



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA Y AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES SIN AYUDA AL ESTUDIO DEL ESTUDIANTADO UNIVERSITARIO DE LA TITULACIÓN MÁSTER UNIVERSITARIO EN ABOGACÍA Y PROCURA

En Málaga, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JUAN TEODOMIRO LÓPEZ NAVARRETE, en calidad de Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como lo que determina el artículo 27.1º apartado h) de los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 464/2019, de 14 de mayo (BOJA núm. 93, del 17 de mayo), de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y en virtud de su nombramiento realizado mediante Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (BOJA número 5 de 08/01/2024), de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en nombre y representación de la Universidad de Málaga, con NIF.: Q2918001-E y domicilio en Pabellón de Gobierno y Paraninfo, Campus de Teatinos, Bulevar Louis Pasteur, 43, 29010 y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la citada Universidad..

DE OTRA PARTE, Dª FLOR CARRASCO GÓMEZ, Decana del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en nombre y representación de la citada entidad con CIF/NIF Q-2963001I y domicilio social en PASEO DE LA FAROLA, 13. 29016 MÁLAGA.

De otra parte, **D. JESÚS LUPIÑEZ HERRERA**, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA, en nombre y representación de la citada Entidad Pública con CIF/NIF P2909400J y domicilio social en Plaza de las Carmelitas nº12, de Vélez-Málaga.(CP 29700).

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad de Málaga, el Colegio de Abogados de Málaga, y el AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA (en adelante empresa/institución/despacho) coinciden en declarar el alto interés que la formación práctica del estudiantado universitario del Máster Universitario en Abogacía y Procura (en adelante M.U.) cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de la abogacía, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

SEGUNDO. Que es de interés por ambas partes suscribir el presente Convenio, que tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en las figuras definidas en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).



TERCERO. Que el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre (BOE de 31 de diciembre), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece en su Capítulo VI, en el marco de la programación docente de las enseñanzas universitarias las prácticas académicas externas, sus clases y sus características generales.

CUARTO. Que el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre, sobre el acceso a las profesiones de la Abogacía y la Procura (BOE de 9 de febrero), establece las bases esenciales que deben configurar los períodos de prácticas, así como las competencias que deben adquirirse durante las mismas.

QUINTO. Que el Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, introduce al texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, la disposición adicional quincuagésima segunda por la que se regula el cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social de las personas que realicen prácticas formativas..

SEXTO. Que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga, aprobó el Reglamento 7/2024, de 27 de junio, que regula las Prácticas Externas en la Universidad de Málaga (modificado en Consejo de Gobierno de 9 de abril de 2025).

SÉPTIMO. Que la Resolución del Rector de la Universidad de Málaga, de 20 de octubre de 2023, por la cual se establece el compromiso de la Universidad de Málaga de asumir el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social para el caso de las prácticas formativas sin ayuda al estudio establece:

Que el cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social del estudiantado en prácticas no remuneradas que establece la disposición adicional quincuagésima segunda, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, introducida en virtud del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de los derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo tramo de sostenibilidad del sistema público de pensiones recaerá en la Universidad de Málaga con carácter general, salvo que se establezca lo contrario en el correspondiente convenio.

Por todo ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa para la realización de prácticas externas con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Las instituciones firmantes colaborarán en la estructuración y realización de las prácticas externas curriculares destinadas al estudiantado universitario matriculado en el M.U. en Abogacía y Procura, según las condiciones particulares establecidas en el Anexo I.

SEGUNDA. - Las líneas de trabajo o tareas a desarrollar por el estudiantado en prácticas estarán relacionadas con su acceso a la profesión de abogado y procurador, y dirigidas a alcanzar los siguientes fines de carácter general:



- a) Contribuir a la formación integral del estudiantado completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
- b) Facilitar el conocimiento de la metodología de trabajo adecuada a la realidad profesional en la que el estudiantado habrá de operar, contrastando y aplicando los conocimientos adquiridos.
- c) Favorecer el desarrollo de las competencias técnicas, metodológicas, personales y participativas.
- d) Obtener una experiencia práctica que facilite la inserción en el mercado de trabajo.

Así las prácticas desarrolladas al amparo de este convenio tendrán como objetivos específicos los relacionados en el artículo 13 del RD 64/2023, de 8 de febrero:

- a) Enfrentarse a problemas deontológicos profesionales.
- b) Familiarizarse con el funcionamiento y la problemática de instituciones relacionadas con el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador.
- c) Conocer la actividad de otros operadores jurídicos, así como de profesionales relacionados con el ejercicio de su profesión.
- d) Recibir información actualizada sobre el desarrollo de la carrera profesional y las posibles líneas de actividad, así como acerca de los instrumentos para su gestión.
- e) En general, desarrollar las competencias y habilidades necesarias para el ejercicio de las profesiones de abogado y procurador de los tribunales.

TERCERA. - Al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga le competen las Prácticas Externas del M.U. en Abogacía y Procura, garantizando el cumplimiento de los requisitos del período de prácticas, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, así como en el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con fecha 06 de junio de 2023, y la Memoria del Título.

CUARTA. - La empresa/institución/despacho estará obligada durante la realización de las prácticas a:

- a) Cumplir las normas vigentes en todo lo relativo a la prevención de riesgos laborales e informar al estudiantado en prácticas de las mismas.
- b) Respetar los plazos de incorporación, así como comunicar las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que, a criterio de la persona tutora, pueda cometer el estudiantado en prácticas durante el tiempo de realización de las mismas, lo que podría conllevar la suspensión del disfrute de la práctica.
- c) Comunicar las renuncias que puedan producirse antes de haberse cumplido el periodo de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia.
- d) Cumplimentar, tras finalizar cada práctica por parte del estudiantado, a través de la aplicación informática habilitada al efecto (ÍCARO), el Informe de Valoración.
- e) Comunicar el número de contratos de trabajo que realice, en su caso, al estudiantado antes o inmediatamente después de haber cumplido el período de prácticas.

QUINTA. - La Universidad de Málaga está obligada a:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica



- b) Garantizar la cobertura al estudiantado durante la realización de las prácticas mediante un seguro, de conformidad establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la UMA y según la modalidad de prácticas, como se consigna en el anexo de condiciones particulares.
- c) Asumir las obligaciones económicas y administrativas en materia de Seguridad Social.
- d) Designar un o una docente para la tutorización académica que velará por el normal desarrollo del proyecto formativo, colaborará con quien tutorice en la entidad receptora en todos aquellos aspectos que afecten a las mismas, así como aquellas funciones que reglamentariamente se establezcan.
- e) Emitir un certificado a quienes hayan ejercido la función de tutorización en las entidades receptoras del estudiantado, previa petición de los mismos.

SEXTA. - El estudiantado está obligado a:

- a) Cumplir la normativa vigente relativa a prácticas externas establecida por la Universidad de Málaga.
- b) Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones de la persona que tutorice por la entidad colaboradora bajo la supervisión del equipo tutorial de prácticas externas.
- c) Mantener contacto con ambas personas tutoras y comunicar a quien tutorice por la universidad cualquier incidencia que pueda surgir en el desarrollo de las mismas, así como hacer entrega de los informes de seguimiento y evaluación que le sean requeridos.
- d) Incorporarse a la empresa/institución/despacho en la fecha acordada, cumplir el horario previsto y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) El estudiantado se someterá al sistema de organización y funcionamiento general de la empresa, institución, o despacho, asumiendo la responsabilidad de guardar secreto profesional sobre cualquier información a la que tengan acceso como consecuencia de la realización de las prácticas. La posible publicación y/o explotación de los trabajos realizados en el desarrollo de las prácticas deberá realizarse bajo la autorización expresa por parte de la empresa/institución/despacho.

SÉPTIMA. - La duración del período de prácticas será de 450 horas.

OCTAVA. - El estudiantado en prácticas estará sujeto al horario y régimen que determinen las partes. Dicho horario deberá ser compatible con la actividad académica, formativa y de representación, especialmente la realización de exámenes parciales y finales sin que estos días sean recuperables.

El régimen de permisos y de rescisión anticipada será, en su caso, el establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Málaga.

NOVENA. - La selección del estudiantado se realizará a través de la aplicación informática habilitada al efecto (ÍCARO).

DÉCIMA. - En atención a su correcto contenido serán tuteladas por un equipo de profesionales al frente de los cuales deberá designarse a abogados o procuradores que hayan ejercido la profesión durante al menos 5 años. Dicha tutorización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del RD 64/2023, de 8 de febrero.



DÉCIMOPRIMERA. – El estudiantado en prácticas no tendrá, en ningún caso, vinculación o relación laboral o contractual de ningún tipo con la empresa/institución/despacho en la que se desarrollan las prácticas ni con la Universidad de Málaga, ni con el Colegio de Abogados. La suscripción del presente Convenio no supondrá la adquisición de compromisos más allá de los estipulados en el mismo.

DÉCIMOSEGUNDA. – Las fechas de publicación de ofertas de prácticas a través de la aplicación informática habilitada al efecto (ÍCARO) al amparo de este convenio, deberá ajustarse a lo establecido en el Plan de Estudios de la titulación M.U. en Abogacía y Procura.

DÉCIMOTERCERA. - El inicio efectivo de las prácticas por parte de cada estudiante se formalizará cumplimentándose el documento Anexo II que tendrá carácter de documento de aceptación de los términos de la práctica por parte del mismo.

DÉCIMOCUARTA. - Los derechos de propiedad intelectual o industrial registrables derivados de tales prácticas pertenecerán a la empresa/institución/despacho sin perjuicio de que, previa conformidad con esta, pueda el estudiantado utilizar los resultados de las prácticas en la confección y publicación de proyectos fin de carrera, tesis doctorales y publicaciones de artículos científicos.

En el caso de que, fruto de la realización de las prácticas en la empresa, el estudiantado tuviera un papel determinante en la obtención de resultados registrables, este tendrá derecho a ser mencionado como autor o inventor en cualquier registro o difusión que se hiciera de los mismos.

DÉCIMOQUINTA. - Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril y en la normativa legal o reglamentaria de ámbito comunitario o nacional que sea de aplicación en desarrollo del citado Reglamento.

DÉCIMOSEXTA. - El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, a partir de la fecha de la última firma electrónica. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, mediante adenda, por un período de hasta cuatro años o su extinción, motivada esta por algunas de las causas recogidas en el art. 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En caso de denuncia del convenio de forma anticipada a su vencimiento deberá ser preavisada fehacientemente por la parte interesada en la denuncia a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la fecha en la que se pretenda sea efectiva la resolución, sin que ello dé derecho a indemnización o compensación alguna. No obstante, se deberán garantizar los derechos afectados por el convenio.

DÉCIMOSÉPTIMA. - Con la finalidad de realizar el adecuado seguimiento y control del desarrollo del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes, designados por sus responsables. Dicha Comisión se reunirá cada vez que alguna de las partes lo estime conveniente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Málaga.



DÉCIMOCTAVA. - La empresa/entidad colaboradora se acoge a lo establecido por el Protocolo para la prevención y protección frente al acoso sexual, por razón de sexo o por diversidad sexual y para la eliminación de la violencia de género de la Universidad de Málaga, aprobado por Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 24 de octubre de 2023.

DÉCIMONOVENA. - La firma del presente convenio de prácticas deroga los suscritos con anterioridad siempre que los mismos tengan como objeto la realización de prácticas en empresas.

Y en prueba de conformidad, firman electrónicamente el presente convenio

Por la Universidad de Málaga
EL RECTOR

P.D.F.: Susana Cabrera Yeto
Vicerrectora de Estudiantes y
Empleabilidad
Resolución 12 de febrero de 2025

Por el Colegio de Abogados de Málaga

LA DECANA

D. Flor Carrasco Gómez

Por la entidad colaboradora

Fdo.:JESUS LUPIÑEZ HERRERA.



ANEXO I: CONDICIONES PARTICULARES PRÁCTICAS CURRICULARES

PRIMERA. - Descripción

Son actividades académicas regladas y tuteladas que forman parte del Plan de Estudios. Sólo podrán ofertarse para el estudiantado del M.U. en Abogacía o M.U. en Abogacía y Procura.

SEGUNDA. - Requisitos del estudiantado

Los que establezca el Plan de Estudios

TERCERA. - Unidad administrativa responsable de la gestión de las prácticas

La tramitación de la firma del convenio de colaboración será responsabilidad del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga. La gestión de las prácticas se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del RD 64/2023, de 8 de febrero, así como en el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, de fecha 06 de junio de 2023 para la impartición conjunta del Máster Universitario en Abogacía y Procura, y la Memoria del Título.

CUARTA. - Selección del estudiantado

Se realizará por los órganos designados a tales efectos de acuerdo con el Convenio de Colaboración Académica entre la Universidad de Málaga y el Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con fecha 06 de junio de 2023 para la impartición conjunta del Máster en Abogacía y Procura y la Memoria del Título.

QUINTA. - Ayuda al estudio

La realización de estas prácticas, al amparo de este convenio, no conllevan compensación económica para el estudiantado que las realice.

SEXTA. - Seguros

El estudiantado estará cubierto, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. El estudiantado que se encuentre fuera de la cobertura del Seguro Escolar (mayores de 28 años, o estudiantado extranjero que no resida legalmente en España) estará cubierto por la póliza de seguro colectivo de accidentes contratado por la Universidad de Málaga para este colectivo, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiantado en prácticas por la póliza que la UMA tiene suscrita a tales efectos.

SÉPTIMA. - Obligaciones con la Seguridad Social.

El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a la siguiente regla:

En el caso de las prácticas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social



corresponderá a la Universidad de Málaga, salvo disposición normativa contraria o acuerdo expreso de las partes. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa. La gestión de las altas y bajas en la Seguridad Social corresponderá al centro al que corresponda la titulación del estudiantado en prácticas.

OCTAVA. - Seguimiento, Evaluación y Reconocimiento

Los grupos de prácticas externas serán de un máximo de 20 estudiantes, tutelados por un equipo de profesionales, al frente de los cuales se designará a un abogado con, al menos, cinco años de ejercicio profesional acreditada. De conformidad con el artículo 13 del Real Decreto 64/2023, de 8 de febrero, se elaborará un plan de prácticas externas común a todos los grupos. Los tutores se reunirán quincenalmente con el estudiantado para verificar las actividades prácticas en las que se ha participado. Los equipos de tutoría deberán redactar semestralmente una memoria explicativa de las actividades que han llevado a cabo en el ejercicio de sus funciones, que deberá comprender una referencia sucinta de la evolución de cada alumno. Los tutores al frente de cada equipo de tutoría deberán cumplir el régimen de derechos y obligaciones, así como la responsabilidad disciplinaria contemplada en el Estatuto General de la Abogacía.

La evaluación se realizará por el equipo tutorial. El tutor evaluará al estudiantado según un cuestionario que deberá cumplimentarse mensualmente, además del resultado de las prácticas en las que haya participado. Se tendrán en cuenta los conocimientos demostrados por el estudiantado, destrezas, habilidades, y capacidades adquiridas para el desempeño de la profesión de abogado y procurador en cada uno de los respectivos módulos de prácticas. El tutor podrá completar su evaluación con informes parciales del estudiantado, exposición pública de la memoria, y otros métodos que estime convenientes para determinar el aprovechamiento de las prácticas externas.

Estas prácticas serán reconocidas por créditos de conformidad con lo establecido en el Plan de Estudios para las asignaturas de Prácticas Externas del M.U. en Abogacía y Procura.